

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE; EL MUSEO DE ARTE DE SONORA, MUSAS, EN LO SUCESIVO “EL MUSEO”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, SR. RUBÉN GUILLERMO MATIELLA VILLAESCUSA, Y POR LA OTRA PARTE CASA DE MONEDA DE MÉXICO, ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EN LO SUCESIVO “LA CASA DE MONEDA”, REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL EL SR. ALEJANDRO RAMÍREZ SANDOVAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I.- DECLARA “EL MUSEO”

1. Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto Número 18 (diez y ocho), publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 31 de agosto de 2009, y dentro de sus facultades figura la de celebrar convenios y contratos con organismos culturales, ya sean municipales, estatales o federales, para la realización de programas y acciones de intercambio, cooperación asistencia y otras relacionadas con las funciones del Museo.
2. Que en su Artículo 10 Fracción VI, el Decreto de creación autoriza al Director a administrar y representar legalmente al organismo, con las facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración.



3. Promover y ejecutar programas y proyectos estratégicos que permitan la práctica y apreciación de las artes y la cultura en sus diferentes manifestaciones.
4. Albergar exposiciones, conferencias, seminarios conciertos talleres, y otras actividades propias del mismo.
5. Colaborar con los sectores público, social y privado en la consolidación del desarrollo cultural de la comunidad.
6. Que el Sr. Rubén Guillermo Matiella Villaescusa, en su carácter de Director General, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con el nombramiento de fecha 26 de octubre de 2010, expedido por el Gobernador del Estado de Sonora, Lic. Guillermo Padres Elías, asistido por el Secretario de Gobierno Lic. Héctor Larios Córdova, mismas que a la fecha no le han sido revocadas o modificadas.
7. Que para los efectos legales de este contrato señala como domicilio el ubicado en Avenida de la Cultura esquina con y Boulevard Agustín de Vildósola, Col. Villa de Seris, Hermosillo, Sonora, México, siendo su clave de Registro Federal de Contribuyentes MCC090831-K70.

## II. DECLARA "LA CASA DE MONEDA"

1. Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, en términos de su Ley de creación emitida por el H. Congreso de las Unión y publicada en el Diario Oficial de la Federación con fecha 20 de enero de 1986.



Handwritten signature and initials on the right side of the page, including a large signature and the initials 'an'.

2. Que tiene facultades con base en el artículo 5 fracción VI de la Ley de la Casa de Moneda de México para celebrar los convenios y contratos que sean necesarios para realizar operaciones, a fin de llevar a cabo directamente su objeto y actividades conforme a la Ley y, con fundamento en el artículo 11 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, goza de autonomía de gestión para el cabal cumplimiento de dicho objeto.
  
3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 Constitucional, y 4º de la ley de la Casa de Moneda de México tiene por objeto la acuñación de la moneda de curso legal en el país; asimismo, en términos de lo previsto en el artículo 5º fracción VII de ley en cita, tiene a su cargo la administración del Museo Numismático Nacional, razón por la cual, dentro de su patrimonio cuenta con diversos bienes de carácter numismático para su exhibición en diversas exposiciones con el propósito de difundir la cultura numismática; y en el cumplimiento de dicha actividad coadyuva con Instituciones particulares o gubernamentales para dicho fin.
  
4. Que para efectos de este convenio señala como su domicilio el ubicado en la Calle de Av. paseo de la Reforma número 295, 5º piso, Colonia Cuauhtémoc, Código Postal 06500, en la Ciudad de México Distrito Federal. Asimismo, cuenta con su clave de Registro Federal de Contribuyentes número CMM860120KI1.
  
5. Que la persona que la representa para los fines de este convenio, cuenta con el poder suficiente para suscribirlo, el cual consta en la Escritura Pública N° 153,549 de fecha 16 de febrero de 2007, pasada ante la fe del Lic. Ignacio R. Morales Lechuga, Notario Público No. 116,

del Distrito Federal, el cual a la fecha no le ha sido revocado o limitado en forma alguna.

### III. AMBAS PARTES DECLARAN:

Que el presente Convenio General de Colaboración es producto del interés común para fomentar la colaboración interinstitucional para el fortalecimiento de las relaciones culturales entre ambas instituciones y sus públicos.

## CLÁUSULAS

### PRIMERA:

El objetivo del presente Convenio de Colaboración, es sentar las bases para que “EL MUSEO” y “LA CASA DE MONEDA” unan sus esfuerzos a fin de desarrollar conjuntamente acciones de cooperación e intercambio cultural, así como de todas aquellas áreas en que tengan interés mutuo. Lo anterior, tomando en consideración sus posibilidades técnicas, presupuestales y legales.

Asimismo, ambas partes acuerdan que queda abierta la posibilidad de incorporar a otras instituciones u organismos que coadyuven a la consecución de los propósitos del presente Convenio.

### SEGUNDA:

El fortalecimiento de cada una de las actividades citadas en la cláusula primera, serán motivo de acuerdos específicos y precisarán las acciones a desarrollar, los recursos financieros y humanos, programas de ejecución, responsables, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud los objetivos y alcances de cada una de las actividades.

Handwritten signatures and initials in black ink on the right side of the page. There are three distinct marks: a large signature at the top, a smaller signature in the middle, and a large signature at the bottom.

**TERCERA:**

Los Convenios Específicos que resulten de este Convenio General deberán suscribirse, por lo que respecta a "EL MUSEO", a través de su Director General, o del Apoderado Legal para Actos de administración, y por lo que respecta a "CASA DE MONEDA", a través de su representante legal debidamente facultado. Además, los Convenios Específicos deberán numerarse y anexarse al Convenio General, para que formen parte integrante del mismo y surtan los efectos legales correspondientes.

**CUARTA:**

Cada una de las partes gestionará, en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos nacionales o internacionales, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de programas relativos a los Convenios Específicos de Colaboración, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por ellas.

**QUINTA:**

Las partes convienen que el personal asignado para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad de cualquier carácter, y en ningún caso serán consideradas como patronos solidarios o sustitutos.

**SEXTA:**

En caso de que, de las actividades realizadas con motivo de este Convenio resultaran trabajos autorales, éstos se regularán de acuerdo con la Ley Federal de Derechos de Autor, con la Ley de Propiedad Industrial, o la que corresponda, según el caso.

Handwritten signatures and initials on the right side of the page. There are three distinct signatures: a large one at the top, a medium one in the middle, and a smaller one at the bottom. The initials 'AM' are written below the middle signature.

**SEPTIMA:**

Los responsables de la ejecución de las acciones que contempla el presente Convenio serán, por **"EL MUSEO"**, **Mtra. Pama Oloño Kuñasich, Coordinación de Planeación** y el funcionario que de acuerdo con la actividad específica tenga pertinencia, y por **"LA CASA DE MONEDA"** se designa al **C. Ángel Valtierra Matus**, y a la persona que de acuerdo a la naturaleza de la actividad a desarrollarse, deba involucrarse. En caso de que dichas personas dejaren de prestar sus servicios en las instituciones, figurarán como responsables, quienes los sustituyan en el cargo.

**OCTAVA:**

Las partes convienen que los términos y condiciones no previstas en este instrumento y que surjan en el desarrollo de su objeto, serán decididos y resueltos de común acuerdo entre los responsables designados por **"EL MUSEO"** y **"LA CASA DE MONEDA"**.

**NOVENA:**

Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por motivo de paro de labores académicas o administrativas; así como por casos fortuitos o de fuerza mayor que pudieran impedir la continuación del presente convenio o sus instrumentos derivados. Sin embargo, una vez que haya cesado el motivo de suspensión de actividades, éstas se reanudarán hasta su conclusión.

**DÉCIMA:**

Este Convenio General tendrá vigencia de 1 año contado a partir del día de su suscripción, pudiendo renovarse de manera automática por un término igual, modificarse, o bien, darse por terminado anticipadamente, en caso de incumplimiento o por el desinterés de alguna de las partes, acordando cumplir

Handwritten signatures and initials on the right side of the page. There are three distinct marks: a circular mark at the top, a large, flowing signature in the middle, and a smaller signature or set of initials at the bottom.

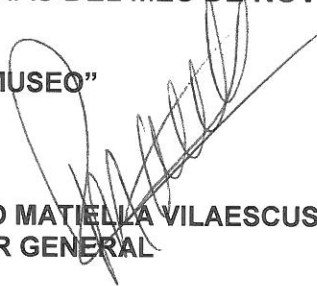
con todas y cada una de las obligaciones estipuladas en este instrumento, que estén pendientes de concluir o ejecutarse a la fecha de su terminación.

**DÉCIMA PRIMERA:**

Las partes acuerdan que el presente Convenio General de Colaboración, es producto de la buena fe, por lo que cualquier controversia que se suscite con motivo de su interpretación, será resuelta por los responsables de su ejecución, pero si esta persiste, se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales en la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

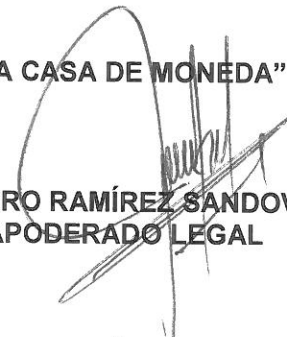
ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONVENIO, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE **NOVIEMBRE** DEL 2015.

“EL MUSEO”



**SR. RUBÉN GUILLERMO MATILLA VILAESCUSA  
DIRECTOR GENERAL**

“LA CASA DE MONEDA”



**LIC. ALEJANDRO RAMÍREZ SANDOVAL  
APODERADO LEGAL**



**LIC. AGUSTÍN BECERRA LEYVA  
DIRECTOR DE RELACIONES PÚBLICAS  
Y PROGRAMAS EDUCATIVOS**



**SR. ÁNGEL VALTIERRA MATUS  
SUBIRECTOR CORPORATIVO DEL MUSEO  
NUMISMÁTICO**